MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA" CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 120-CENACARM-ESM-2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA" Y EL CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES PEREIRA SAS NIT. 900485965-8, representado legalmente por la señora ISABEL AGUIRRE GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía 29.926.569 de Versalles

Los suscritos a saber: El señor Señor Teniente Coronel LEONARDO BARRETO GAITAN, mayor de edad residente en la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No 93.085.869 expedida en Guamo (T), quien actúa en su carácter de competente contractual, previamente facultado mediante resolución delegación emitida por Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada por la resolución No. 5662 del 27 de Junio de 2016, debidamente autorizado para contratar, mediante acta de posesión N° 016 del 10 de Agosto de 2016 quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA-ESM-, con N/T. 830039670-5 que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará MDN-EJERCITO NACIONAL-DGSM, quien en el curso de este documento se denominará LA ENTIDAD por una parte y por la otra, CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES PEREIRA SAS NIT. 900485965-8, representado legalmente por la señora ISABEL AGUIRRE GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía 29.926.569 de Versalles quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA ESM requiere LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL EN LA RED EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES (MOTORA-AUDITIVA-COGNITIVA-MENTAL-VOZ Y HABLA) PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA CIUDAD DE ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES Y CARTAGO b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2018 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato soportado bajo el bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 1503 de fecha 09 de marzo de 2018 mediante el Rubro Presupuestal A-2-0-4-41-10 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS - RECURSO 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto Sanidad de la Central Administrativa y Contable "CENAC ARMENIA" con plazo hasta el 15 de diciembre o hasta agotar el valor del presupuesto asignado lo que primero ocurra teniendo en cuenta lo establecido presupuestalmente para cada grupo, así: GRUPO 1 ESM3026 ARMENIA-QUINDIO $50.000.000,00, GRUPO2 ESM3017CARTAGO-VALLE $ 20.000.000,00, GRUPO3 ESM3028 MANIZALES-CALDAS $20.000.000,00 GRUPO4 ESM3029 PEREIRA RISARALDA $ 30.000.000,00 c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en lo establecido en el Estatuto Contractual Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias. d.- Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA-ESM mediante ponencia presentada el 05 de Marzo de 2018, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor TENIENTE CORONEL LEONARDO BARRETO GAITÁN Director de la Central Administrativa y Contable "CENAC" Regional Armenia, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 107 CENACARM-ESM-2018 PARA SERVICIOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL EN LA RED EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y

ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES (MOTORA-AUDITIVA-COGNITIVA-MENTAL-VOZ Y HABLA) PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA CIUDAD DE ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES Y CARTAGO hasta por la suma de. CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS($ 120.000.000,00) DISTRIBUIDOS ASI

UNIDAD	PARTIDA
ESM 3026 BASPC No 8	50.000.000,00
ESM 3017 BIVEN No 23	20.000.000,00
ESM 3028 BIAYA No 22	20.000.000,00
ESM 3029 BASAM No 8	30.000.000,00
TOTAL	120.000.000,00

e.- Que el dia 18 de Abril de 2018, mediante la plataforma del SECOP II se llevó a cabo la Audiencia de cierre del proceso de la referencia, en donde se presentaron los oferentes para Grupo 1 ESM 3026 ARMENIA presentada por ABRAZAR ASOCIACION NIT 801.003.326-5 Grupo 2 ESM 3017 CARTAGO –VALLE, presentada por IPS MEDICAL HEALTH CARE IPS SAS NIT. 900.699.317-4, Grupo 3 ESM 3028 MANIZALES-CALDAS A. FUNDACION TELETON identificado con el NIT 860.041.117-9. B. CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER NIT. 890.802.356-8 Grupo 4 CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES PEREIRA SAS NIT. 900485965-8 f. Que las evaluaciones a las ofertas presentadas dentro del PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA SERVICIOS DE SALUD No 107 CENACARM-ESM-2018 se publicaron en la plataforma del SECOP II el dia 24 de Abril de 2018, de acuerdo al cronograma del proceso. g. Que para el Grupo 1 y 2 no fue posible adjudicar el contrato de conformidad a las evaluaciones realizadas por la entidad. h. Que se allegaron observaciones a las evaluaciones realizadas al proceso de la referencia, para las cuales la entidad profirió la respectiva respuesta con base en la normatividad juridica pertinente i Que para el Grupo 4 las evaluaciones dictaminan que el oferente cumple con las condiciones establecidas para que se logre adjudicar j. Que analizado el informe de evaluaciones se decide que dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA SERVICIOS DE SALUD No 107-CENACARM-ESM-2018 el oferente que cumple a cabalidad con los requerimientos jurídicos, técnicos y económicos contemplados en el pliego de condiciones para suplir las necesidades del GRUPO N° 04 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL EN LA RED EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES (MOTORA-AUDITIVA-COGNITIVA-MENTAL-VOZ Y HABLA) PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – ESM 3029 EN LA CIUDAD DE PEREIRA, es la oferta presentada por el CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES PEREIRA SAS NIT. 900485965-8, representado legalmente por la señora ISABEL AGUIRRE GARCIA identificado con la cédula de ciudadania 29.926.569 de Versalles k.-Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que el Coronel CARLOS ARTURO RENGIFO Gerente del Proyecto, propúso al Comité de Adquisiciones recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR EL GRUPO No. 04 LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL EN LA RED EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES (MOTORA-AUDITIVA-COGNITIVA-MENTAL-VOZ Y HABLA) PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – ESM 3029 EN LA CIUDAD DE PEREIRA l. Que mediante Resolución No 239 del 02 de mayo de 2018, el señor Teniente Coronel LEONARDO BARRETO GAITÁN Ordenador de Gasto adjudicó el contrato para EL GRUPO No. 04

LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL EN LA RED EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES (MOTORA-AUDITIVA-COGNITIVA-MENTAL-VOZ Y HABLA) PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – ESM 3029 EN LA CIUDAD DE PEREIRA derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SALUD NO 107 CENACARM-ESM-2018 CUYO OBJETO CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL EN LA RED EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES (MOTORA-AUDITIVA-COGNITIVA-MENTAL-VOZ Y HABLA) PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA CIUDAD DE ARMENIA - PEREIRA - MANIZALES Y CARTAGO a la firma CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES PEREIRA SAS NIT. 900485965-8 representado legalmente por la señora ISABEL AGUIRRE GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía 29.926.569 de Versalles, POR UN VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000) soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 15018 de fecha 09 de marzo de 2018 mediante el Rubro Presupuestal A-2-0-4-41-2-10 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS - RECURSO 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto Sanidad de La central Administrativa y Contable CENAC ARMENIA m- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. n.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL EN LA RED EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES (MOTORA-AUDITIVA-COGNITIVA-MENTAL-VOZ Y HABLA) PARA EL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – ESM 3029 EN LA CIUDAD DE PEREIRA, con las especificaciones técnicas estipuladas en los estudio previos, pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integra del presente contrato.

GRUPO 4 ESM 3029 PEREIRA RISARALDA

REHABILITACIÓN FUNCIONAL EN LA RED EXTERNA PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES (MOTORA-AUDITIVA-COGNITIVA-MENTAL-VOZ Y HABLA)

No.	CODIGO UNSPOS	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	85122105	890310	FONOAUDIOLOGIA	SERVICIO	PLAN INDIVIDUALIZADO DE TRATAMIENTO DE ACUERDO A PATOLOGÍA DEL PACIENTE
2	85122101	890311	FISIOTERAPIA	SERVICIO	PLAN INDIVIDUALIZADO DE TRATAMIENTO DE ACUERDO A PATOLOGÍA DEL PACIENTE
3	85122102	890313	TERAPIA OCUPACIONAL	SERVICIO	PLAN INDIVIDUALIZADO DE TRATAMIENTO DE ACUERDO A PATOLOGÍA DEL PACIENTE
4	85121800	890308	PSICOLOGIA	SERVICIO	PLAN INDIVIDUALIZADO DE TRATAMIENTO DE ACUERDO A PATOLOGÍA DEL PACIENTE

5	851218	89.0.3.02	FISIATRIA	SERVICIO	PLAN INDIVIDUALIZADO DE TRATAMIENTO DE ACUERDO A PATOLOGÍA DEL PACIENTE

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.00) M/CTE de acuerdo al presupuesto asignado para el GRUPO NÚMERO 04 ESM 3029 PEREIRA-RISARALDA Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

OFERTA ECONOMICA

ITEMS	OFERENTES	VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA PRECIOS UNITARIOS
1	CENTRO DE NEUROREHABILITACIÓN APAES PEREIRA SAS NIT 900.485.965-8	$141.500,00

Los precios unitarios ofertados serán comparados con los precios unitarios de referencia, los cuales no podrán ser excedidos, so pena de quedar incurso en causal de rechazo de la oferta. En Consecuentemente este comité evaluador procede a verificar la propuesta económica que corresponde a la presentada.

El Proponente CENTRO DE NEUROREHABILITACIÓN APAES PEREIRA SAS NIT 900.485.965-8,

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO REFERENCIA	METRICA	PROPUESTA
1	85122108	FONOADIOLOGIA	1	UN	23.694,00	PROMEDIO	23.500,00
2	85122101	FISIOTERAPIA	1	UN	23.694,00	PROMEDIO	23.500,00
3	85122102	TERAPIA OCUPACIONAL	1	UN	23.694,00	PROMEDIO	23.500,00
4	85121508	PSICOLOGIA	1	UN	21.233,00	PROMEDIO	21.000,00
5	85122101	FISIATRIA	1	UN	50.000,00	MENOR VALOR	50.000,00
VALOR DE LA OFERA A PRECIOS UNITARIOS							141.500,00

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa unión temporal AUDINTEGRAL, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago. LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones de servicio requeridas por parte de LOS ESTABLECIMIENTOS

DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar. EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN por el contratista, del primero (01) al veinte (20) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio, la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos. a. Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. b. Facturas individuales de venta consolidadas. c Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios. d. Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. e. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente o en su defecto la constancia expedida por el GAVD o constancia expedida por la oficina de personal de la Unidad Militar en caso de ser soldado regular o bachiller. f. Firma del paciente en el registro de control de asistencia. g. Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturacion, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10). el campo referente al número de autorización que genera la atención. h. Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. i. Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos). J. Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000. k. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero de contrato contra el cual se facturan los servicios. AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad (AUDINTEGRAL). El proceso de revisión y auditoria a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. GLOSAS TOTALES O PARCIALES. En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamacion y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA. Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de la empresa AUDITORA dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por

parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura Parágrafo 01: los pagos se realizarán en la cuenta de ahorros N° 303-08209-3 de BANCO AV VILLAS. CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a Rubro Presupuestal A-2-0-4-41-10 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS - RECURSO 10 CSF PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La vigencia del contrato es de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato. CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimientos generales comunes a todos los grupos consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: La ejecución del contrato se extenderá así: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 15 de Diciembre de 2018 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y el registro presupuestal por parte la Entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma de actividades será para la ejecución del contrato y este será entregado por el oferente a la firma del acta de inicio, el cual hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que ésta se cumpla. Este cronograma puede ser ajustado por la administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional –DGSM-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se efectuará en las instalaciones de la Entidad Prestadora de Servicios de Salud km 5 Vereda el Placer -Vía Combia- Pereira CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso b. CALIDAD DE LOS SERVICIOS A contratar su cuantía será Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción del bien , así cubrirá el termino de las prórrogas si las hubiese. c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Equivalente al diez por cinco (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL equivalente a 200 SMMLV y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar

que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – DGSM-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por medio de la plataforma SECOP II y a las siguientes direcciones, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se remitirán a la FINCA EL PIÑAL VIA ORIENTAL VEREDA COMBIA EL PLACER, Correo electrónico isabelaquime@apaesvirtual.com, .administracionpereira@apaesvirtual.com teléfono 3299632-3106308144 – 3147758205 Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá a la AV. Centenario No. 25N-00 teléfono 7495700 correo electrónico cenac08@ejercito.mil.co por la PLATAFORMA DEL SECOP II CLÁUSULA DÉCIMA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DGSM-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", para hacer los descuentos correspondientes PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DGSM-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y el cumplimiento del procedimiento

regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL –DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" ARMENIA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE NORMAS

GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 884 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1961 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el frente a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. CLÁUSULA VIGÉSIMA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN,

COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL –DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicada en la cláusula décima primera del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL –DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA SEGUNDA de conformidad con la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato es la señora PS XIMENA MARIN RESTREPO PSICOLOGA ESM 3026 y/o quien haga sus veces debidamente encargado debidamente nombrado mediante resolución 182 del 12 de Marzo de 2018. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" ARMENIA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. DGSM-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" ARMENIA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le correspondan, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f. En caso de terminación

anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", la información que le requiera. h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. i. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes a seguridad social y demás establecidos por la Ley. 2. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 3. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 4. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 5.De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura; certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo. 6. Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN Y USO FRAUDULENTO DE LA AFILIACIÓN. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de

Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: 6.1Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición. 6.2 Documento de identicad original. 6.3 Order de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del Subdirector de ESM. 6.4 Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado. 7. En caso de atención de urgencias la atención se efectuara con la autorización por parte funcionario de servicio del Establecimiento de sanidad Militar 3026, al correo electrónico (ryedismed3026@gmail.com) dispuesto para tal fin e indicado en el acta de inicio. 8. De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria. 9. En caso de (IODOTERAPIA, RADIOTERAPIA, MEDIOS DE CONTRASTES) Formular y suministrar los medicamentos contemplados en el acuerdo 052 de 2013, emitido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual se entregara a la red externa contratada copia del MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD MILITAR Y POLICIAL según lo prescrito en la normatividad vigente; así como de las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, si el contratista considera indispensable el suministro de medicamentos ambulatorios o intra hospitalarios no contenidos en el acuerdo 052 de 2013; deberá tramitar previamente ante el Comité Técnico Científico del contratante la aprobación, (para la solicitud ante el Comité Técnico Científico, se debe diligenciar en el formulario dispuesto para tal fin por la Dirección de Sanidad, no pudiéndose presentar en otro formato, luego es obligación de la IPS diligenciar el formulario suministrado por el ESM y no otro) donde se determine o concluya la autorización identificando y justificando los medicamentos no contenidos en el Manual Único de Medicamentos para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, grupo terapéutico, principios activos individuales o combinados, concentración, forma terapéutica, número de días, tratamiento, numero de dosis, y cantidad autorizada; adicionalmente deberá anexar documentos completos del paciente, formula medica elaborada por el médico tratante con firma y registro médico, resumen de la historia clínica con e diagnostico, descripción, código, análisis del caso y demás requisitos legales; para casos excepcionales de Urgencia Vital se justificara con el Comité técnico Científico del contratante obligándose a informar por escrito a las 24 horas de sucedido el caso de excepción so pena de no asumir el costo de los medicamentos suministrados. 10. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar y elaborar la referencia del paciente, para la ubicación y autorización dentro de la red de atención destinada para tal fin. De acuerdo al estado y gravedad del paciente y los casos de urgencias, el transporte lo asumirá la entidad contratada con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en un tiempo que será definido de acuerdo al criterio médico, para conservar la integridad y realizar intervención en forma oportuna. Para Referencia y Contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios del contratista, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborara por parte del contratista la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar con el fin de remitirlo a los Establecimientos de su propia red. 11. Respecto del registro de procedimientos se utilizaran las tarifas SOAT menos los descuentos correspondientes, según sea el caso detallando los códigos CUBS, codificación y grupo quirúrgico en forma clara y detallada dentro de la factura discriminada. 12. El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente el número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al Establecimiento de Sanidad 3026 del BASPC8 diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica. 13. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera

mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. 15. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 16. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato. 17. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte del personal de referencia y contrarreferencia de Establecimiento de Sanidad Militar; información que debe ser suministrada 48 horas después de la firma de Contrato. 18. El Contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la carrera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado, y demás recurso humano requerido para oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 19. En los eventos donde se presente abandono familiar de los pacientes el Contratista se obliga a reportar a través de sus Trabajadores sociales o personal competente los casos ante las autoridades correspondientes. 20. La IPS, no realizara Juntas Medicas Laborales, sin embargo, deberá diligenciar los conceptos médicos, en el formato que la Dirección de Sanidad indique para el caso y con el profesional que se solicite. 21. El contratista debe al inicio del contrato realizar una evaluación individual que permita identificar el desarrollo de cada niño, niña o adolescente en las áreas cognitivas, socio afectivas, lenguaje / audición, voz / habla, comunicación, sensorio motor. Las valoraciones diagnosticas dependerán del tipo de alteraciones funcionales (motora, auditiva, voz/habla, cognitiva, mental y cofusera) y de la edad del usuario, de igual manera se promoverá la capacitación y aplicación de la clasificación internacional de funcionamiento, discapacidad y salud – CIF dentro del equipo interdisciplinario de rehabilitación de la institución contratada. 22. El contratista debe al inicio del contrato efectuar una evaluación integral con la familia y/o cuidador, para identificar las necesidades objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación / rehabilitación, de acuerdo con el tiempo de duración del contrato. 23. El contratista debe presentar el plan individualizado de tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como las necesidades del usuario, las metas, compromisos y tiempos de intervención a la familia o cuidador al coordinador del Programa de NNACD del ESM, realizando las anotaciones en la historia clínica. 24. El contratista debe brindar asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña, adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial, así como hacer las remisiones que se consideren necesarias para procesos terapéuticos familiares. 25. El contratista debe realizar procedimientos terapéuticos individuales encaminados a potenciar las habilidades de cada usuario a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia y discapacidad. Incluir la asesoría y entrenamiento en ayudas técnicas, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico. 26. El contratista debe realizar sesiones grupales de habilitación / rehabilitación funcional, efectuada por cada una de las áreas terapéuticas, de máximo 05 usuarios de ser posible con el cuidador según la etapa del ciclo vital y características de deficiencia o discapacidad. La intensidad de cada área de rehabilitación depende de las condiciones y requerimientos de los mismos, las cuales deben ser documentadas y soportadas en los

registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico. 27. El contratista al finalizar el contrato debe realizar una evaluación del proceso a través de valoraciones específicas y/o escalas de valoración, en comparación con la evaluación inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al sistema familiar y al coordinador del programa del ESM. 28. El contratista debe presentar al coordinador y/o equipo de habilitación del ESM, un informe inicial indicando el plan de tratamiento concertado entre el usuario, la familia y el equipo interdisciplinario de rehabilitación, informe periódico de evolución (cada tres meses) donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niña o adolescente, de acuerdo a las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos en caso de ser necesario. 29. El contratista debe asignar un trabajador social y/o psicólogo, para que desempeñe las funciones de enlace permanente entre la familia y/o cuidador, así como con el coordinador del Programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad del ESM. 30. El contratista debe contar con personal que realice la asesoría y orientación a los profesionales del contexto escolar, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario y de acuerdo a la necesidad de cada menor e informar al coordinador del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad. 31. El contratista debe asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, así mismo a contactar y canalizar con las entidades competentes dentro del marco de la Ley estatutaria de discapacidad para la inclusión del menor en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño de interés. 32. El contratista debe realizar mínimo al año, tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidas a las familias con hijos con discapacidades a través de los cuales se les brinden herramientas de empoderamiento, así mismo presentara un informe con anexos fotográficos al coordinador del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad de la asistencia. De igual manera harán partícipes al equipo interdisciplinario del ESM como mínimo (1) vez por semestre sobre los procesos de actualización y discapacidad. 33. El contratista debe informar al coordinador del programa de niñas, niñas y adolescentes con discapacidad inmediatamente y por medio escrito, las novedades presentadas con los niños beneficiarios respecto a ausencias semanales, retiros, cambio de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación especial. 34. El contratista deberá certificar por escrito que informara a la coordinación del programa, la asistencia diaria de los usuarios, indicando nombre del padre y del usuario y causa de la inasistencia si se presentase. 35. El contratista debe presentar protocolos y guías de manejo interdisciplinario sobre las deficiencias / discapacidades que atienden, propias de la institución, así como los procedimientos de los programas. 36. El contratista debe permitir el acceso del equipo interdisciplinario de rehabilitación del Disan y/o Esm a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente, así mismo, aprobar la realización de visitas periódicas a sus instalaciones en el momentos de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otros, igualmente permitir el acceso a los padres de familia a las instalaciones de la entidad cuando así lo requieran. 37. El contratista debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilataciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual HORAss debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones acelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor del contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio. 38. El contratista deberá certificar por escrito su compromiso de allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por el Establecimiento de Sanidad y/o la coordinación del programa durante la ejecución del contrato 39. Durante la ejecución del contrato se debe aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor de acuerdo a la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados por la Dirección de

Sanidad Ejercito y/o ESM. 40. El contratista se compromete a mantener informado mensualmente al ESM, al estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato. 41. El contratista debe prestar sus servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al coordinador del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidades y al supervisor del contrato, con la respectiva copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuara la correspondiente modificación al contrato. 42. El contratista debe realizar el registro, localización y caracterización de los usuarios con discapacidad ante el Ministerio de Salud y de Proteccion Social y reportar el coordinador del programa del ESM. 43. El contratista debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicara las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad. 44. El contratista debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 45. De conformidad con lo establecido en el articulo 41de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, la entidad al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, Instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo. 46. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la entidad deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 47. El contratista debe notificar al instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), a las comisarias de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que puedan existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la fiscalía general de la nación cuando detecten indicios de maltrato físico, psicológico, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuere el caso, radicando copia de la notificación a la coordinación del programa del ESM. 48. El contratista no podrá cobrar al ESM la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares o autorizados por este. 49. El contratista en Rehabilitación se debe realizar discriminando los servicios a prestar, uno a uno al detalle y sus respectivos costos, es decir a las tarifas pactadas. Así mismo, solo se pagará a las entidades contratadas los servicios prestados a cada uno de los menores del programa. No se pagarán los servicios que no se hayan recibido a satisfacción, es decir no se pagarán los derechos de "cupos", sino los servicios realmente prestados. 50. El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y en particular el programa niño, niña y adolescente con discapacidad, no financian, ni subsidia la educación. La educación es competencia del Ministerio de Educación a través de las Secretarías de Educación, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 42 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. 51. La Dirección General de Sanidad en cumplimiento a la directiva 80067 de Enero de 1998 y el acuerdo 049 de Noviembre 19 de 1998, establece los programas de atención en rehabilitación para infantes en situación de discapacidad y brinda apoyo económico para la rehabilitación con respecto al pago de las terapias permitidas (Terapia Física, Terapia Ocupacional, Terapia de Fonoaudiología y Terapia de Psicología). El Programa no cubre Matrículas, Pensiones, Útiles y Materiales Escolares, Terapias Alternativas (como Hipoterapia, Hidroterapia, etc.), Uniformes.

Pañales, Transporte, Refrigerios, Almuerzos, Auxiliares, etc., solo cubre las terapias de rehabilitación antes mencionadas. Si las instituciones contratadas por la red externa brindan estos conceptos como valores agregados, el padre no tendrá que cubrirlos, de lo contrario los tendrá que asumir, porque el Programa no los contempla. 52. El contratista debe informar al momento de la suscripción del acta de inicio el nombre y teléfono celular de la persona encargada de la coordinación del contrato, que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios esta línea será de uso por parte del personal de referencia y contra referencia del establecimiento de sanidad militar, así mismo será la persona encargada de reportar mensualmente al supervisor la siguiente información: pacientes atendidos, valor del contrato, valor del consumo mensual y saldo del contrato. 53. El contratista deberá proporcionar una dirección de correo electrónico por medio de la cual los funcionarios de la oficina de auditoría, pueden solicitar citas para los usuarios de Sanidad que no puedan tramitarlas por sus propios medios o para los casos de respuestas a procesos legales. 54. El contratista deberá regirse por los lineamientos de acuerdo a la circular 19998 del 17 de noviembre 2017 donde se debe tener en cuenta los grupos para la atención de la población de niños, niñas y adolescentes con discapacidad del SSFM la cual permitirá la organización de la población NNACD para que la prestación de los servicios de rehabilitación sean oportunos, eficientes y con criterios de calidad y su respectivo plan individualizado de tratamiento (dicha circular será entregada por el Establecimiento de Sanidad Militar). 55. Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo No 002 / de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdos 352 de 2013 o normas que lo modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados de Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10). No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema. 56. La DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar. 57. Debe suministrar reporte estadístico, de costo y epidemiológico, mensual sobre los tratamientos y procedimientos de los pacientes, a la dirección del Establecimiento de Sanidad Militar, en medios magnéticos e impresos necesarios para ejercer la auditoria asistencial y administrativa. 58. El oferente informara al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato. 59. Presentación de los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación. 60. Se efectuara una valoración trimestral integral a los pacientes por parte del equipo interdisciplinario del ESM, para verificar el avance en el tratamiento efectuado por la entidad prestadora de los servicios. 61. El oferente informara mensualmente al ESM según sea el grupo, con planillas soportes de asistencia al programa por parte de los usuarios. 62. En el evento en el que el oferente que cumpla con todos los requisitos y le sea adjudicado el contrato de prestación de servicios y no sea su sede habitual a la ciudad en la cual presta sus servicios, este debe asumir los costos de traslado de los usuarios y/o beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, para la prestación del servicio. 63. AQUELLOS SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE CONCEPTO : (CTC) COMITÉ TECNICO CIENTIFICO Y POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRÁ PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACIÓN CUYO VALOR NO PODRÁ EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA

ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERÁ SUJETARSE. 64. EL OFERENTE DEBERA ACREDITAR QUE CUENTA CON SEDE PROPIA O EN CONVENIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DEFICIENCIA/DISCAPACIDAD, DE ACUERDO A LA UBICACIÓN PARA EL GRUPO O GRUPOS QUE APLIQUE. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" ARMENIA: 1.Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, y pliego de condiciones. 2.Pagar el valor del presente contrato 3.Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual 4.Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato y el contratista. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DGSM CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS: TECNICOS: que no correspondan a las características técnicas solicitadas, demoras en la prestación del servicio que impidan la Que no se armonicen los servicios a adquirir con cargo al futuro contrato con la necesidad de la entidad y los recursos asignados, RIESGOS TECNICOS. Que no se armonicen los servicios a adquirir con cargo al futuro contrato con la necesidad de la entidad y los recursos asignados, Los servicios a contratar deben corresponder a la necesidad de la entidad tener un rubro para su apropiación, Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad, Prestación del servicio con personal médico que no cumple con el perfil exigido que se presenten fallas en el servicio prestado, interrumpiendo en normal desarrollo del objeto contractual, hacer seguimiento a cada una de las labores desarrolladas en el contrato y al personal médico puesto a disposición por el contratista, Retrasos en la entrega de bienes y/o servicios que no se entreguen oportunamente los bienes o servicios, impidiendo el normal desarrollo de las actividades de la entidad,

verificación de actas de cumplimiento mensual o según la forma de entrega de los bienes o servicios. RIESGOS ECONÓMICOS El bien o servicio no cumple con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo, sobrecostos en bienes y/o servicios los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado, realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado, Incumplimiento de los plazos de pago incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista. Impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Mensual prestación del mismo en el tiempo estipulado de acuerdo al cronograma establecido, riesgos derivados de la afectación de la prestación del servicio que no resistan las condiciones del ambiente normales para su prestación lo que genera traumatismo en los pacientes que no se han atendidos dentro del tiempo prescrito, probablemente los pacientes no contarían con el adecuado tratamiento y afectaría la prestación del servicio. RIESGOS JURÍDICOS: En materia de contratación estatal surgen normas que modifican las condiciones de la contratación, se hará seguimiento de las normas de contratación, de sus modificaciones, y se realizará Verificando actualizaciones de la normatividad estatal, El proceso de selección se adelanta por personal que no tiene conocimiento de la normatividad se debe Capacitar al personal de la entidad en la normatividad vigente en contratación estatal, se verificara mediante Acta de capacitación, Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en casuales de inhabilidad o incompatibilidad, Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas, Revisión responsable de evaluaciones y observaciones a las mismas, No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía, retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad, Hacer efectiva póliza de seriedad de la oferta en caso de haberse solicitado. Iniciar reclamo de garantías por cumplimiento del contrato, Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor, Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad, Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declaratoria desierto el proceso si no hay más proponentes. Hacer efectiva póliza de seriedad de la oferta en caso de haberse solicitado, Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor. CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente

la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA" convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. 15018 de fecha 09 de Marzo de 2018 mediante el Rubro Presupuestal A-2-0-4-1-1-10 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS - RECURSO 10 CSF c) Las actas de ponencia del comité de adquisiciones. d) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Armenia, Colombia como su domicilio. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de a

Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD.-El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Armenia, Quindío, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil Dieciocho (2018).

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DGSM- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL ARMENIA.

TENIENTE CORONEL LEONARDO BARRETO GAITÁN
Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA,

Isabel Aguirre García.
CENTRO DE NEUROREHABILITACION APAES PEREIRA SAS
NIT. 900485965-8
Representada legalmente por
ISABEL AGUIRRE GARCIA
CC No 29.926.569 de Versalles

SS. ADRIANA ALEGRIA BERMUDEZ
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

MYANDIZAIS NAVARRO LUNA
Comité Económico Evaluador

Abog. MONSERRATH RIVEROS SIERRA
Comité Jurídico Evaluador